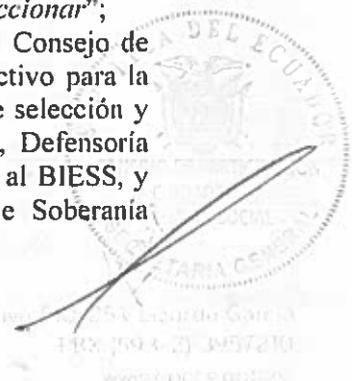




RESOLUCIÓN No.- PLE-CPCCS-T-E-305-14-03-2019 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

Considerando:

- Que**, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: “fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción”; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus periodos anticipadamente; para “proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección”; “del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...]”;
- Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;
- Que**, el artículo 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la atribución y competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para designar a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;
- Que**, el artículo 7 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: “*Declarada la terminación anticipada de los periodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al Consejo Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes*”;
- Que**, el artículo 2 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...] dispone que: “*las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio*”;
- Que**, el artículo 11 de la Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, del Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades [...], referente a los requisitos establece que: “*Cualquiera sea la forma de postulación, los candidatos deberán cumplir los requisitos definidos para cada caso por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en el respectivo Mandato, que observará los criterios de especialidad y méritos según la autoridad a seleccionar*”;
- Que**, mediante resolución No. PLE-CPCCS-T-E-279-06-02-2019, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, expidió el “Instructivo para la prueba de oposición de los concursos públicos de oposición y méritos de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo, representante de los afiliados y jubilados al BIESS, y para los integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria”



- Que,** el artículo 39 del Mandato para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, dispone que:
“Concluida la valoración de méritos y la oposición, el Pleno del CPCCS-T notificará a los postulantes con la valoración obtenida dentro del concurso”;
- Que,** el artículo 40 del Mandato para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado dispone que:
“Una vez notificado con los resultados de la valoración, en la parte que corresponda a los postulantes, en el término de dos (2) días, podrán presentar recurso de revisión ante el Pleno del Consejo”;
- Que,** en virtud del artículo 40 del Mandato Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, el postulante MerkMilko Benavides Benálcazar presenta **RECURSO DE REVISIÓN** a los resultados de la fase de valoración de méritos y en lo principal, expone lo siguiente:

RESPECTO AL EXAMEN ESCRITO

Enfatizo que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en la fase de impugnación de la prueba escrita, ya procedió a pedir la recalificación a la Comisión Académica, la misma que cumplió con ese propósito, por lo que sea fase ya se encuentra precluida. Sin embargo de lo cual, al margen de lo indicado anteriormente, en el caso de que se efectúe otra recalificación, la cual no es procedente, solicito se revise y se me asigne el puntaje que corresponde a cada una de las preguntas que a continuación detallo [...]

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 ibidem, comparecí a la audiencia pública y oral, el día 27 de febrero de 2019, correspondiéndome de acuerdo al sorteo realizado, el tema: **LOS ELEMENTOS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.[...]**

SUMA TOTAL: 133 puntos divididos para 6, por cuanto uno de los señores Consejeros no estuvo presente en la referida audiencia pública, nos da un promedio de 22.17/30 puntos.

Es preciso manifestar, que no estoy de acuerdo con la calificación asignada a la comparecencia oral (audiencia pública); pues si bien el doctor Xavier Zavala Egas, califica mi exposición con el máximo del puntaje 30/30; los 5 restantes señores Consejeros como he demostrado anteriormente, no justifican de qué modo obtienen el puntaje asignado, sino que de manera general, establecen notas entre 20 y 21 puntos sobre 30.[...]

Con la fundamentación antes realizada, y por cuanto he cumplido con todo los criterios determinados en el artículo 34 del Mandato para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, solicito al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, se dignen aceptar el recurso de revisión propuesto; y, consecuentemente, se me asigne el puntaje al que tengo derecho, esto es, la máxima nota de 30/30 puntos en mi comparecencia oral; así como también, el puntaje del examen escrito correspondiente a las tres preguntas impugnadas a través del presente recurso de revisión, esto es, tres puntos adicionales por dicha prueba escrita.



Respecto a la revisión de la calificación del examen escrito, el “Instructivo para la prueba de oposición para los concursos públicos de oposición y méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la: Fiscalía General del Estado [...]”, aprobado mediante resolución No. PLE-CPCCS-T-E-279-06-02-2019, determina que: “La Comisión Académicos, dará a conocer la puntuación obtenida al Postulante a quien se le informará que de existir desacuerdo con la calificación obtenida podrá presentar la respectiva impugnación en el término de dos días”. Con base a esta disposición la postulante en el término correspondiente ha presentado su impugnación, respecto a lo cual la Comisión Académica se ha pronunciado.

No obstante, este Pleno conjuntamente con la Comisión Académica ha revisado las preguntas y respuestas del examen, y con base al análisis técnico jurídico se ratifica la calificación del examen escrito.

En cuanto a la audiencia pública, se debe tener en cuenta que para la calificación de la intervención oral, se ha aplicado las reglas previstas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del mandato designación; y, para la asignación del puntaje de la audiencia oral se realizó con base a la matriz prevista en el artículo 34 del Mandato de designación, que determina los siguientes criterios:

Manejo de fuentes del Derecho en materia penal respecto del tema planteado: normativa, jurisprudencia, doctrina, principios generales

Profundidad de análisis de los problemas jurídicos expuestos respecto al tema planteado.

Coherencia y pertinencia de las respuestas

Cumplimiento con las cualidades requeridas para ser Fiscal General del Estado, como: templanza, ecuanimidad, autonomía, independencia de criterio, responsabilidad, transparencia, sentido de justicia y capacidad de solventar problemas.

Y, para la obtención de la nota final de la audiencia pública se aplicó la regla determina en el artículo 37 del mandato de designación que prescribe: “En la audiencia pública, cada consejero asignará el puntaje de forma individual a cada uno de los postulantes, de las cuales se obtendrá el promedio, el cual constituirá la nota de la comparecencia oral. [...]”

En este sentido, la calificación final asignada a la audiencia pública se ha realizado con base a las normas del mandato citadas. No obstante de lo mencionado el Pleno ha revisado de manera íntegra la grabación de la intervención oral del postulante, y luego del análisis respectivo los consejeros se ratifican en los puntajes asignados.

Por lo tanto, con base a lo expuesto, este Pleno ratifica la calificación de la audiencia pública.

En ejercicio del Mandato Popular del 04 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales y, de acuerdo al artículo 41 del Mandato para el concurso público de méritos y oposición para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – Transitorio,

RESUELVE





Artículo Único. – **Negar** el Recurso de Revisión presentada por el postulante Merck Milko Benavides Benálcazar; **ratificar** la calificación del examen escrito; y, **ratificar** la calificación de la audiencia pública; y, consecuentemente **ratificar** la valoración determinada en el “Informe de valoración-Fiscalía General del Estado”.

DISPOSICIÓN FINAL. - Por Secretaría General, comuníquese al ciudadano recurrente; a la Comisión Técnica del proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en la página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.


Dr. Julio César Trujillo
PRÉSIDENTE

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, catorce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.


Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL (E)



 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que
reposa en los archivos de
.....
Número Hoja(s) 2
Quito,
.....
PROSECRETARIA